



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 28 de enero del 2022.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en doscientos veinte (220) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural Digital N° 011-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 25 de marzo del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones resuelve aprobar el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto denominado: CU N° 2412677 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA, con una inversión para la ejecución de obra de S/ 17'014,829.60 y de la supervisión por la suma de S/ 900,000.00, con un plazo de ejecución de 270 días calendario.

Que, con fecha 26 de agosto del 2021 se suscribe el Contrato N° 026-2021-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el CONSORCIO GSA, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", con un plazo de ejecución de 270 días calendario y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 17'005,076.68.

Que, con fecha 29 de setiembre del 2021 se suscribe el Contrato N° 033-2021-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el Consultor de Obra, para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", con un plazo de ejecución de 300 días calendario (De los cuales 270 días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días calendario para el proceso de recepción de la obra y entrega de documentos de liquidación final del contrato de obra) y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 810,000.00.

...///





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 28 de enero del 2022.

pág. 2

Que, el literal i) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: *"Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general"*.

Que, el subnumeral 2.1.3 del numeral 2.1 del inciso 2. CONSULTA Y ANÁLISIS de la OPINIÓN N° 029-2019/DTN, señala que: *"Al respecto, es importante mencionar que la Entidad, al actuar en ejercicio de la función administrativa y tutelando del interés público, goza de especiales potestades que, como lo señala Juan Carlos Cassagne, le otorgan "(...) prerrogativas de modificar unilateralmente el contrato, de aplicar multas por sí y ante sí, entre otras." Estas especiales potestades o prerrogativas son las denominadas "cláusulas exorbitantes", que "Se llaman así porque son evidentemente diferentes del derecho común. No se concebirían en los contratos civiles porque quedaría roto el principio de igualdad de las partes y el de la libertad contractual.", según precisa Manuel María Díez"*.

Que, el artículo 34° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece los supuestos en los cuales puede modificarse el Contrato, cuyo contenido señala: *"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...)"*.

Que, el Anexo N° 01 [Definiciones], del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, establece la definición de Expediente Técnico de Obra, cuyo contenido reza en lo siguiente: *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*.

Que, el literal f) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*.

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se expidió
Resolución siguiente



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 28 de enero del 2022.

pág. 3

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), cuyo contenido jurídico-técnico reza en lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los

...III



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se expidió
Resolución siguiente



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 28 de enero del 2022.

pág. 4

contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional".

Que, en mérito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, en el Asiento N° 398 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 15 de diciembre del 2021, el Supervisor de Obra, anota la necesidad de adicional de obra:

(...)

Título	ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°08
Fecha y Hora	15/12/2021 21:10
Usuario	ROJAS MAMANI, DIONISIO
Rol	SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento	OTRAS OCURRENCIAS
Descripción:	1. En referencia al asiento N°380-R.O. para mayor aclaración de la viga de 35 x 75 cm, alcanzados mediante CARTA N°1664 en referencia a la absolución de las consultas emitidas por el Proyectista por intermedio de la Entidad Universidad Nacional Hermilio Valdizán alcanzados mediante Carta N°183-2021-UNHEVAL-UEI-J en donde se adjuntan planos EBD-03 corte N-N y corte M-M; por lo cual contratista CONSORCIO GSA, por intermedio de su residente debe proceder conforme al Artículo 205.

(...)

...///





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 28 de enero del 2022.

2. Que, en el Asiento N° 417 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 20 de diciembre del 2021, el Supervisor de Obra, indica que:

(...)

Título VIENE DEL ASIENTO N° 416

Fecha y Hora 20/12/2021 18:30

Usuario: ROJAS MAMANI, DIONISIO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Viene...!

4. Por otro lado, se le indica al residente de obra que para los siguientes vaciados de concreto $f'c=280\text{kg/cm}^2$ de los elementos estructurales placas, muros y columnas deberá emplear algún aditivo de puente de adherencia para garantizar la continuidad de los elementos estructurales en la junta fría; esta metodología de trabajo es parte del procedimiento constructivo por lo que no se requiere generar algún adicional o deductivo vinculante de obra.

5. Se recomienda al contratista CONSORCIO GSA, que previo al cierre del encofrado de cualquier elemento estructural deberá realizar la limpieza correspondiente tanto la superficie del concreto como el acero $f_y=4200\text{kg/cm}^2$.

ANTECEDENTES:
En fecha 20/12/21 mediante CARTA N°1697-2021-IDRM/C se derivó a la entidad la posición técnica de la supervisión respecto a la necesidad de ejecutarse el ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 DE OBRA, anotado en el ASIENTO N°398.
Se deja constancia que mediante CARTA N°1696-2021-IDRM/C se derivó a la entidad para que por intermedio de su PROYECTISTA absuelva la consulta referido a los ANCLAJES de los disipadores tanto para el bloque "A" y bloque "D".

(...)

3. Que, en el Asiento N° 421 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 20 de diciembre del 2021, el Residente de Obra, indica que:

(...)

Título EN REFERENCIA A LO INDICADO EN EL ASIENTO 398

Fecha y Hora 20/12/2021 19:31

Usuario: CABRERA TRUJILLO, MARCO ANTONIO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Sobre el Punto 1.

En atención a lo indicado por la supervisión y conforme establece el reglamento de la ley de contrataciones de estado, se procede a realizar la anotación de La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra. Cabe precisar que la absolución de las consultas por parte del Proyectista remitida por la supervisión CARTA N°1664-2021-IDRM/C, solo se adjunta un plano sin sustento técnico o memoria de cálculo que justifique la adición de la viga en mención, por lo que se procederá a realizar el adicional de la viga indicada de acuerdo a la instrucción de la supervisión.

Se reitera lo indicado en el asiento 360, aclarar sobre si la viga de sección 35x75cm se replicará en todos los pisos del bloque D

Con respecto a lo indicado en los antecedentes del asiento 417 de la Supervisión, se le precisa que para cumplir con el procedimiento, el reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa "205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda". Hecho que se ha realizado en el presente asiento.

Se le solicita aclarar su anotación

Asiento de Referencia: 398 - ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°06

(...)

4. Que, en el Asiento N° 435 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 22 de diciembre del 2021, el Supervisor de Obra, indica que:

(...)

Título EN REFERENCIA AL ASIENTO 421

Fecha y Hora 22/12/2021 13:27

Usuario: ROJAS MAMANI, DIONISIO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: 1. En referencia al primer párrafo: Se le indica al contratista CONSORCIO GSA, por intermedio de su residente de obra, que debe proceder a elaborar el expediente del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°06, lo cual fue anotado mediante asiento N°398 por el SUPERVISOR DE OBRA en fecha 15/12/21; de del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haber realizado la anotación en el N°06 a la SUPERVISIÓN es el 30 de Diciembre del presente año.

2. En referencia al segundo párrafo: se le aclara al contratista CONSORCIO GSA, por intermedio de su residente que las vigas de 35x75 cm, las cuales son parte del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 se repliquen en todos los niveles; para lo cual la SUPERVISIÓN instruye que en el presente adicional el contratista CONSORCIO GSA deberá realizar el diseño correspondiente para las VIGAS tanto en el cual será el soporte del muro de 13 cm en cada nivel.

.... va!

(...)





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 28 de enero del 2022.

pág. 6

5. Que, en el Asiento N° 436 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 22 de diciembre del 2021, el Supervisor de Obra, indica que:

(...)

Título VIENE ASIENTO 435

Fecha y Hora 22/12/2021 13:30

Usuario: ROJAS MAMANI, DIONISIO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: ... viene!

3. En referencia al tercer párrafo: en el Asiento N°417 del SUPERVISOR DE OBRA deja constancia que en cumplimiento al Art.°205 numeral 205. En un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de haber realizado la anotación de la necesidad de ejecutar la prestación de adicional, EL INSPECTOR O SUPERVISOR SEGÚN CORRESPONDA, RATIFICA A LA ENTIDAD LA ANOTACIÓN REALIZADA ADJUNTANDO UN INFORME DE SU POSICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL. En base a ello la SUPERVISIÓN en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, deja constancia que en fecha 20/12/21 mediante CARTA N°1697-2021-IDRM/C se derivó a la entidad la posición técnica de la supervisión respecto a la necesidad de ejecutar el ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 DE OBRA. Por otro lado, también se dejó constancia que en REFERENCIA A LAS CONSULTAS DE LOS ANCLAJES TANTO PARA EL BLOQUE "A" Y BLOQUE "D" FUE DERIVADO A LA ENTIDAD MEDIANTE CARTA N°1696-2021-IDRM/C PARA QUE POR INTERMEDIO DE SU PROYECTISTA ABSUEVA Y SE PRONUNCIE RESPECTO A DICHA CONSULTA; en estricto cumplimiento al Art.°193 numeral 193.3.

(...)

6. Que, en el Asiento N° 437 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 22 de diciembre del 2021, el Supervisor de Obra, indica que:

(...)

Título EN REFERENCIA AL ASIENTO 422

Fecha y Hora 22/12/2021 14:27

Usuario: ROJAS MAMANI, DIONISIO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: 1. En referencia al primer párrafo: Se le indica al contratista CONSORCIO GSA, por intermedio de su residente de obra, que debe proceder a ejecutar de acuerdo al plano (EBD-03) conforme indica el corte en PLANTA MC 13cm acero longitudinales doble malla de 1/2 separados cada 20 cm mientras que los aceros transversales son 3/8 separados cada 20cm; por lo que los planos anteriores en referencia a los detalles del muro (MC-13) deberá descartarlo y trabajar con el plano (EBD-03). Teniendo en cuenta que la VIGA de 35X75cm que se muestra en el PLANO EBD-03, ES PARTE DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°06

2. En referencia al segundo párrafo: para garantizar la estabilidad del muro, en la absolución de consultas se le alcanzo la CARTA N°1664-2021-IDRM/C en donde se adjunta el plano EBD-03 alcanzado por la entidad por intermedio de su PROYECTISTA en la cual figura una VIGA de 35X75 cm, la cual es parte del adicional y deductivo vinculante N°06 de obra. CABE PRECISAR QUE LA SUPERVISIÓN ACLARA QUE LA VIGA DEBERA IR REPLICADA EN TODOS LOS NIVELES, en la cual el equipo de supervisión juntamente con el especialista evaluó que es necesario que la viga vaya replicada en todos los niveles para que permita la estabilidad del muro (MC-13) de 39.35m, la cual también será amarrada a las placas PL-215X40 y a la columna CV-85X60 como se muestra en el plano EBD-03 vista en planta, alcanzado por la entidad por intermedio de su PROYECTISTA

3. En referencia al tercer párrafo: cabe aclarar que no corresponde adicional de obra respecto al muro MC-13cm debido a que se complementó información de procedimiento constructivo, cabe precisar que solo corresponde generar el ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 DE OBRA de la viga de 35X75cm las cuales fue agregada por el PROYECTISTA, debido a que no figura dentro del expediente y planos contractuales, es por ello que si corresponde generar el presente adicional con respecto a las VIGAS de 35X75 cm, las cuales serán replicadas en todos los niveles.

(...)

7. Que, mediante Carta No. 1697-2021-IDRM/C con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 20 de diciembre del 2021, la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI) sustenta la posición técnica de la supervisión de la obra, en ese sentido, es menester citar el Informe N° 017-2021-DRM-SO en donde aduce lo siguiente:

(...)

5. **DEL CUADERNO DE OBRA:**
DEL SUPERVISOR DE OBRA:
ASIENTO N° 398-S.O.
Anotación de prestación adicional y deductivo Vinculante N°06 de obra.

1. En referencia al asiento N°360-R.O. para mayor aclaración de la viga de 35 x 75 cm, alcanzados mediante CARTA N°1664 en referencia a la absolución de las consultas emitidas por el Proyectista por intermedio de la Entidad Universidad Nacional Hermilio Valdizan alcanzados mediante Carta N°139-2021-UNHEVAL-UEI-J en donde se adjuntan planos



...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 28 de enero del 2022.

pág. 7

EBD-03 corte N-N y corte M-M; por lo cual contratista CONSORCIO GSA, por intermedio de su residente debe proceder conforme al Artículo 205.

6. POSICIÓN TÉCNICA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA:

- 6.1 La Supervisión de Obra, ratifica lo anotado en el Asiento N° 398 del Cuaderno de Obra, la necesidad de generar una Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 06 de Obra, siendo que luego de la revisión los planos EBD-03 alcanzados por la entidad con CARTA N°139-2021-UNHEVAL-UEI-J en donde por intermedio de su proyectista absuelve la consulta referido la cuantía de acero y longitud de anclaje del muro de 13cm del bloque "D". en dichos planos figuran VIGAS de 35X75 cm las cuales sirven como apoyo del muro de 13 cm; en base a ello se le indicó al contratista ejecutor CONSORCIO GSA que debe de proceder a elaborar el expediente del adicional y deductivo vinculante N°06 de obra debido a planos de vigas adicionales que no están contemplados dentro del expediente contractual alcanzados por la entidad POR INTERMEDIO DEL PROYECTISTA.
- 6.2 Hecha la revisión del expediente técnico y planos contractuales de estructuras, arquitectura y especificaciones técnicas de estructuras no se cuenta con los elementos estructurales VIGAS de 35X75 cm en la cual se apoya el MURO de 13 cm como se muestra en los planos EBD-03 alcanzados por la entidad por intermedio del PROYECTISTA con CARTA N°060-2021-CONSORCIO GS&Y/ELA; en el plano EBD-03 corte N-N y corte M-M muestran vigas de 35X75 cm las cuales no figuran en los planos contractuales, expediente técnico, metrados y costos y presupuestos. Es por ello que se requiere la necesidad de ejecutar la Prestación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 06 de Obra, debido a la complementación de planos EBD-03 en la absolución de la consulta del muro de 13cm.
- 6.3 La Prestación de Adicional y Deductivo Vinculante N° 06 de Obra, obedece básicamente a la especialidad de Estructuras de diseñar elementos estructurales (VIGAS 35X75) la cual permitirá el soporte del muro de 13 cm en todos los niveles; de lo cual corresponde generar y elaborar el Expediente Técnico de la Prestación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 06 de Obra, para cumplir con las metas del proyecto del bloque "D", situación que deberá plantear las mejores alternativas en cuestión de las dimensiones de la viga para lo cual deberá compatibilizar con todos las especialidades para evitar interferencias con las demás especialidades y plantear la contribución y comportamiento de la viga en la estructura, el Contratista ejecutor de Obra CONSORCIO GSA, como responsable de la Elaboración del Expediente Técnico de la Prestación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 06 de Obra.
- 6.4 Entonces debe proceder a Elaborar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 06 de Obra, con la debida celeridad y seriedad Técnica, Administrativa y Legal, debiendo presentar a esta Supervisión de Obra dentro del Plazo concedido por la Norma Legal, siendo que su plazo vence en fecha 30/12/2021, contando con quince (15) días, computado desde el día siguiente de haber anotado el Hecho Invocado por el Supervisor de Obra.

7. CONCLUSIONES:

La Supervisión de Obra concluye, que es viable y ratifica la necesidad de ejecutar y Elaborar el Expediente Técnico de la Prestación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 06 de Obra "Ejecución de los elementos estructurales (VIGAS 35X75) debido a la complementación de planos EBD-03 por la entidad por intermedio del PROYECTISTA mediante CARTA N°060-2021-CONSORCIO GS&Y/ELA en donde en los cortes N-N y corte M-M figuran la VIGA de 35X75 cm lo cual es el soporte del muro de 13 cm la cual va desde el primer nivel hasta el octavo nivel del bloque "D"; conforme a la posesión técnica de la Supervisión de Obra, en estricto cumplimiento del Artículo 205° del RLCE.

8. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Entidad UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, continuar con el procedimiento administrativo conforme lo establece el Artículo 205° del RLCE.

(...)

8. Que, mediante Carta N° 192-2021-UNHEVAL-UEI-J con fecha de recepción por parte del Especialista en Contratos de Obra el día 21 de diciembre del 2021, este despacho solicita la evaluación y opinión sobre la necesidad de ejecutar la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 06.
9. Que, mediante Carta N° 157-2021-CONSORCIO GSA/R.L. con fecha de recepción por parte de la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI) el día 30 de diciembre del 2021, el Contratista (CONSORCIO GSA) remite el Expediente del Adicional N° 06.
10. Que, mediante Carta No. 004-2022-IDRM/C con fecha de recepción por parte del Contratista (CONSORCIO GSA) el día 04 de enero del 2021, la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI) procede a la devolución del Adicional N° 06 de Obra debido a que presenta observaciones en el área de estructuras, metrados, costos y presupuesto.

...///



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 28 de enero del 2022.

11. Que, mediante Carta N° 03-2022-CONSORCIO GSA/R.L. con fecha de recepción por parte de la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI) el día 11 de enero del 2022, el Contratista (CONSORCIO GSA) remite el levantamiento de observaciones del Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante N° 06.
12. Que, mediante Carta No. 014-2022-IDRM/C con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 13 de enero del 2021, la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI) da la Conformidad al Expediente Técnico de la Prestación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 06 de Obra, con los reajustes correspondientes que realizó la Supervisión a los precios del análisis de gastos generales propios de la prestación del adicional, para lo cual es menester citar el Informe N° 007-2022-DRM-SO en donde señala que:

(...)
5. El RESUMEN DEL PRESUPUESTO de la prestación del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 de obra, se detalla de la siguiente manera:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°06 DE OBRA

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL N°06 DE OBRA		
ITEM.	DESCRIPCIÓN	Parcial
01	ESTRUCTURA	
01.01	BLOQUE "D"	
01.01.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	
01.01.01.01	PARAPETOS Y SARDINELES	
01.01.01.01.01	ACERO GRADO 60 Fy=4200KG/CM2, EN PARAPETOS	S/. 17,133.21
01.01.01.02	VIGAS	
01.01.01.02.01	CONCRETO PREMEZCLADO FC= 280 KG/CM2 EN VIGAS	S/. 4,411.89
01.01.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN VIGAS	S/. 9,085.85
01.01.01.02.03	ACERO GRADO 60 Fy=4200KG/CM2, EN VIGAS	S/. 17,036.34
01.01.01.03	JUNTAS ESTRUCTURALES	
01.01.01.03.01	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TEKNIPOINT e=1"	S/. 427.94
01.01.01.03.02	JUNTA DE CONTRACCIÓN POSTVACIADO+SELLADOR DE JUNTAS ELASTOMERICAS	S/. 651.59
	COSTO DIRECTO	S/. 48,746.82
	GASTOS GENERALES 12.42%	S/. 6,056.49
	UTILIDAD 6.90%	S/. 3,363.53
	COSTO TOTAL	S/. 58,166.84
	IGV 18%	S/. 10,470.03
	PRESUPUESTO TOTAL	S/. 68,636.87

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA

DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA		
ITEM.	DESCRIPCIÓN	Parcial
01	ESTRUCTURA	
01.01	BLOQUE "D"	
01.01.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	
01.01.01.01	PARAPETOS Y SARDINELES	

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 28 de enero del 2022.

01.01.01.01.01	CONCRETO FC= 210 KG/CM2 EN PARAPETOS Y SARDINELES	S/.	4,090.43
01.01.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN PARAPETOS Y SARDINELES	S/.	3,072.75
01.01.01.01.03	ACERO GRADO 60 Fy=4200KG/CM2, EN PARAPETOS	S/.	16,205.57
COSTO DIRECTO		S/.	23,368.75
GASTOS GENERALES		8%	S/.
UTILIDAD		6.90%	S/.
COSTO TOTAL		S/.	26,850.09
IGV		18%	S/.
PRESUPUESTO TOTAL		S/.	31,683.11

6. Finalmente, se tendría los siguientes resultados del RESUMEN DEL PRESUPUESTO de la prestación del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 de obra, se detalla de la siguiente manera:

PRESTACION DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 DE OBRA	% Aplicado Adic.	Adicional (A)	% Aplicado Ded.	Deductivo (D)	A - D
I. PRESUPUESTO DE OBRA					
COSTO DIRECTO		S/ 48,746.82		S/ 23,368.75	S/ 25,378.07
GASTOS GENERALES	12.42%	S/ 6,056.49	8%	S/ 1,868.90	S/ 4,187.59
UTILIDAD	6.90%	S/ 3,363.53	6.90%	S/ 1,612.44	S/ 1,751.09
COSTO TOTAL		S/ 58,166.84		S/ 26,850.09	S/ 31,316.75
IGV	18%	S/ 10,470.03	18%	S/ 4,833.02	S/ 5,637.01
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 68,636.87		S/ 31,683.11	S/ 36,953.76

Siendo el monto del ADICIONAL que se generara por el monto de Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y tres con 76/100 (S/. 36,953.76).

Y EL PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 DE OBRA es de 0.2173%, la cual, se detalla de la siguiente manera:

II.	INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 DE OBRA
P.BASE	S/ 17,005,076.88
Presupuesto Adicional	S/ 68,636.87
Presupuesto Deductivo	S/ 31,683.11
Incidencia (%)	$I(\%) = \left(\frac{\text{Presupuesto Adicional} - \text{Presupuesto Deductivo}}{P. \text{BASE}} \right) \cdot 100 = 0.2173\%$

7. La SUPERVISIÓN luego de la revisión del expediente de la prestación del adicional y deductivo vinculante N°06 de obra, se determina que el tiempo de ejecución son de Doce (12) días calendarios propio de la prestación y deductivo vinculante N°06 de Obra, cabe precisar y aclarar que dicha prestación NO AFECTA LA RUTA CRITICA, como se visualiza en el expediente de la prestación del adicional y deductivo vinculante N°06 de obra. Por lo que es, directamente responsable el contratista ejecutor CONSORCIO GSA de la elaboración del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N°06 de obra, en todos sus extremos, por lo que no existe ampliaciones de plazo de ninguna naturaleza por demoras en la aprobación del presente expediente de la prestación del adicional y deductivo vinculante N°06 de Obra.

9. CONCLUSIONES:

- I. Esta Supervisión de Obra concluye, que luego de la revisión del expediente de adicional y deductivo vinculante N°06 de obra, DA CONFORMIDAD el expediente de adicional y deductivo vinculante N°06 de Obra; teniendo en cuenta, los montos que la supervisión determino provisionalmente LOS PRECIOS DEL ANALISIS DE GASTOS GENERALES en apego al Art.°205 del RLCE, numeral 205.13 y 205.9.
- II. Se concluye que la prestación del adicional y deductivo vinculante N°06 de obra contempla la Ejecución de los elementos estructurales (VIGAS) que permitirán el soporte del muro de 13cm (MC-13) debido a la

...///



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 28 de enero del 2022.

complementación de planos EBD-03 por la entidad por intermedio del PROYECTISTA mediante CARTA N°060-2021-CONSORCIO GS&Y/ELA en donde en los cortes N-N y corte M-M figuran la VIGAS, la cual va desde el primer nivel hasta el octavo nivel del bloque "D" y de igual forma dio la existencia de un deductivo vinculante del muro de 13cm. Por lo que la Supervisión de Obra, en estricto cumplimiento del Artículo 205° del RLCE, otorga su conformidad a la prestación del adicional y deductivo vinculante N°06 de Obra, teniendo en cuenta el ANALISIS DE GASTOS GENERALES que la supervisión determino PROVISIONALMENTE a fin de encaminar la presente prestación del adicional.

III. Se concluye que las vigas de 40X60 y 30X60, las cuales se replican en todos los niveles del bloque "D" no es parte de su obligación contractual del contratista ejecutor CONSORCIO GSA, es por ello que corresponde el adicional y deductivo vinculante N°06 de obra.

IV. Se concluye que la entidad, complementó los planos; cuya complementación de planos ha motivado a la prestación del adicional y deductivo vinculante N°06 de obra.

8. Se concluye que el plazo de ejecución propio de la prestación del adicional y deductivo vinculante N°06 de obra calculado por el contratista CONSORCIO GSA son de doce (12) DIAS CALENDARIOS no afectando la ruta crítica, por lo cual, la supervisión OTORGA LA CONFORMIDAD al plazo de ejecución propio de la prestación de adicional y deductivo vinculante N°06 de obra, por lo que no existe ampliaciones de plazo de ninguna naturaleza por demoras en la aprobación del presente expediente de la prestación del adicional y deductivo vinculante N°06 de Obra.

V. Se concluye que corresponde otorgar y aprobar la prestación del adicional y deductivo vinculante N°06 de obra.

10. RECOMENDACIONES
Se recomienda a la Entidad UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, continuar con el procedimiento administrativo conforme lo establece el Artículo 205° del RLCE.
(...)

13. Que, mediante Carta N°018-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI de fecha 14 de enero del 2022, este despacho se solicita vía correo electrónico al Especialista en Contratos de Obra, evaluación y opinión sobre la aprobación del Expediente Técnico de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 06.
14. Que, mediante Carta N° 006-2022-JAP-ICC con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 17 de enero del 2021, el Especialista en Contrato de Obras señala que antes de emitir opinión al respecto, con la finalidad de aprobar el expediente citado expediente, en base al artículo 205° del RLCE, recomienda solicitar al proyectista su pronunciamiento con respecto a la solución técnica propuesta.
15. Que, mediante Carta N°020-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI de fecha 17 de enero del 2022, este despacho solicita vía correo electrónico al Proyectista (CONSORCIO GS&Y) emitir pronunciamiento sobre la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 06.
16. Que, mediante Carta N° 002-2022-CONSORCIO GS&Y/ELA con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 19 de enero del 2022, el Proyectista (CONSORCIO GS&Y) emite pronunciamiento respecto a la Carta N° 020-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI, en donde señala que el Expediente de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 06 es una alternativa a lo desarrollado en el expediente técnico del proyecto, el mismo que es viable; por lo que, otorgo el visto bueno en mi calidad de proyectista y dejo a consideración de la entidad su revisión y aprobación correspondiente.
17. Que, mediante Carta N°023-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI de fecha 19 de enero del 2022, este despacho solicita vía correo electrónico al Especialista en Contrato de Obras, la evaluación y opinión sobre la aprobación del expediente técnico de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 06.



...///



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 28 de enero del 2022.

pág. 11

18. Que, mediante Carta N° 008-2022-JAP-ICC con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 20 de enero del 2022, el Especialista en Contrato de Obras arriba a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 1. El expediente de la prestación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 06 cuenta con los lineamientos técnicos que sustentan su ejecución, detallados por el Contratista y aprobado por la Supervisión, y cuenta además con la opinión favorable del Proyectista; todo enmarcado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 2. El presupuesto neto de la prestación del Adicional de Obra N° 06 asciende a la cantidad de S/ 36,953.76 (Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 76/100 Soles), teniendo una incidencia de 0.22% con respecto al monto del contrato original de ejecución de obra. 3. Se recomienda a su despacho, previo a la emisión de la resolución que apruebe la ejecución de la prestación del citado adicional, solicitar a la oficina de planificación y presupuesto de la UNHEVAL que emita un informe de viabilidad presupuestal, el cual debe ser remitido en el plazo más breve posible para no incurrir en retrasos que generen eventuales ampliaciones de plazo de ejecución de la obra. (...)

19. Que, mediante Oficio N° 049-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI con fecha de recepción por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el día 25 de enero del 2021, este despacho solicita Certificación Presupuestal para la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 06.

20. Que, mediante Proveído No. 056-2022-UNHEVAL/OPyP-D con fecha de recepción por parte de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el día 25 enero del 2022, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Llanos Melgarejo solicita certificación presupuestal para la prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 06.

21. Que, mediante Informe N°0046-2021-UNHEVAL/OPyP/UP-J con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 25 de enero del 2021, el Jefe de en donde señala que:

CONCLUSION: <ul style="list-style-type: none">- El presupuesto de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°06 asciende a S/ 36,953.76, que representa una incidencia del 0.22% con respecto al monto del contrato, el mismo que cuenta con la justificación por la Residencia y opinión favorable de parte de la Supervisión de Obra, el Proyectista, el Administrador de Contrato de Obra y validado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.- Al respecto, se cuenta con la disponibilidad Presupuestal hasta por el monto de S/ 36,953.76 para cubrir Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°06 en el presente año, el mismo que se afectará en la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la Meta Presupuestal: 0008 0066 2412677 4000040 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION UNIVERSITARIA (MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTR...)- Asimismo, se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones de acuerdo a las coordinaciones sostenidas con las autoridades universitarias, solicite la modificación presupuestaria entre proyectos, con cargo al Proyecto con C.U. N°2501209 para habilitar mayores recursos al Proyecto C.U. N°2412677 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO DEPARTAMENTO DE HUANUCO.
--



22. Que, mediante Oficio N°060-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI con fecha de recepción por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica el día 26 de enero del 2022, este despacho solicita opinión legal sobre la prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 06.

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se aprobó
Resolución siguiente



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 28 de enero del 2022.

pág. 12

23. Que, mediante Informe N° 051-2022-UNHEVAL/AL con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 27 de enero del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina en los siguientes términos:

(...)

OPINIÓN:

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, la Oficina de Asesoría Legal opina en los siguientes términos:

1. Habiéndose revisado los actuados materia del caso, siguiendo el procedimiento legal en cuanto a prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% sobre la base del principio de eficiencia y eficacia, se **recomienda** a la Unidad Ejecutora de Inversiones emitir el acto resolutorio aprobando el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 06, y a su vez aprobando el Presupuesto del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 06, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO - I ETAPA". presentado por el Contratista (CONSORCIO GSA) y sus reformulaciones, conforme a los argumentos expuestos en la presente, siendo en el monto de S/. 36,953.76, que representa una incidencia del 0.22%.
2. Proceder con los actos de notificación a los interesados y a los órganos competentes.
3. Se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que cuando soliciten opinión legal sobre adicionales de obra, lo hagan adjuntando todos los documentos durante tramitación del expediente, asimismo, usar idóneamente los términos concernientes a adicionales, y la debida sujeción irrestricta al procedimiento materia de su solicitud.

(...)

Que, en aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habiéndose cumplido con los procedimientos administrativos en cuanto a prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%, en merito a la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL de fecha 16 de julio del 2020, que delega facultades y atribuciones, como: "(...) **1° DELEGAR, a partir del 17 de julio del 2020, las siguientes facultades y atribuciones resolutivas del Rector al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...) 1. Aprobar y observar los expedientes técnicos y sus modificaciones, incluido los expedientes de prestaciones adicionales y deductivos. (...) 2° DISPONER que las facultades y atribuciones se resuelven previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal (...) 1. Aprobar los expedientes de prestaciones adicionales y deductivos. (...),** Ley Universitaria - Ley N° 30220 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado por Resolución Rectoral N° 0059-2021-UNHEVAL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO - I ETAPA", conforme al sustento técnico legal vertido en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el PRESUPUESTO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 28 de enero del 2022.

pág. 13

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA”, conforme al siguiente detalle:

- **PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 06**, asciende a S/ 68,636.87 (Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Seis con 87/100 Soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia de 0.40% del presupuesto contratado.
- **PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06**, asciende a S/ 31,683.11 (Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 11/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia en relación al monto contratado de 0.19%.
- **PRESUPUESTO NETO**, como producto de la operación aritmética da lugar al monto de S/ 36,953.76 (Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 76/100 Soles), con una incidencia que representa al 0.22%, con respecto al monto contratado.

ARTÍCULO TERCERO. – **REMITIR**, todos los actuados materia de la presente a la Dirección General de Administración para que autorice la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 06, conforme al artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 0590-2020-UNHEVAL.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, al Órgano Competente que encause a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el inicio de las acciones legales, en el supuesto de evidenciarse perjuicio a la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO GSA) y a la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI), por lo expuesto en los considerandos de la presente de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Distribución:

Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AJ
OCI
Transparencia
DIGA
U. Abastecimiento
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZÁN"
ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

...///